

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
ENTRE  
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS  
Y  
YURI DEKOVIC E.**

En Santiago de Chile, a 13 de agosto de 2014, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines entre cuyas finalidades se cuenta la difusión de la cultura, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en Punta Arenas 6711, comuna de La Granja, Santiago, representada, según se acreditará, por doña **Orieta Rojas Barlaro**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con el mismo domicilio, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, **Yuri Dekovic Escobar**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de Providencia, en adelante el "Asesor", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Objeto.**

Por este instrumento, la Fundación contrata al Asesor, para desarrollar modificaciones en la aplicación del módulo "Qué te aportan los alimentos", de la sala Nutrición y Vida, del Museo interactivo Mirador.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la la Fundación, conforme se establece en el Anexo N° 1, el cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación al Asesor.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante la "Asesoría" incluye lo siguiente:

1. Consolidación y entrega de contenidos
  - Entrega de contenido escrito (Guión) e ilustraciones
    - Texto educativo nutriente
    - Feedback de aciertos y errores para cada caso
2. Proceso de Conceptualización y Diseño
  - Desarrollo de propuestas de diseño de interface para todas las pantallas.
3. Desarrollo Multimedia e Integración
  - Armado de archivo madre Flash.
  - Implementación del diseño sobre el armado técnico.
  - Lógica de juego basa en sistema de programación orientada a objetos OOP.
    - Definición de objetos

- Configuración de librerías para los gráficos de barra
  - Lógica de jugabilidad
  - Feedback/Retroalimentación
  - Interacción basada en el diagrama de flujo expuesto anteriormente.
4. Audio
- Se seleccionarán diferentes efectos de sonido para diferentes instancias del juego. Se incluirá también el sonido de Scanner al momento de posicionar un plato sobre el lector de código de barras.
5. Correcciones y avances
- Cada una de las etapas contempla correcciones en conjunto con el museo y la contraparte externa con el fin de que el trabajo final sea el producto de lo que se quiere transmitir, bajo nuestra recomendación técnica y propuestas creativas.
6. Marcha Blanca
- Se ha definido que esta etapa corresponderá al periodo de garantía establecido por el MIM en el cual se entrega una boleta de garantía y esta es devuelta luego de finalizado el proceso de la aplicación.

Al momento de la recepción final el Asesor deberá entregar:

1. Un manual completo y claro de instalación, el cual permita a la Fundación y usuarios del MIM reinstalar el programa cuando sea necesario.
2. Un manual de uso, que detalle paso a paso la operatoria del programa.
3. Un respaldo del software.
4. Una imagen completa del disco donde se encuentra alojado el programa. Esto se debe coordinar con el área de informática de la Fundación.
5. Todos los códigos fuente de los programas si corresponde.

## **SEGUNDO: Honorarios.**

El precio total por los servicios contratados, son \$ 4.252.500.- (cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos pesos) incluido impuestos.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas, pagos se realizarán según se indica:

**Pago 1:** 30% \$1.275.750 incluido impuesto, contra el término de la etapa de Consolidación de contenidos, Proceso de Conceptualización y Diseño. Plazo Límite 13 de septiembre.

**Pago 2:** 30% \$1.275.750 incluido impuesto, contra el término de la etapa de Desarrollo Multimedia e Integración. Plazo límite: 30 de octubre.

**Pago 3:** 40% \$1.701.000 incluido impuesto, contra el término de la instalación y ajustes de la Marcha Blanca. Plazo límite 3 de diciembre.

Habiéndose cumplido la condición suspensiva para el pago antes señalado, el Asesor deberá entregar a la Fundación la boleta de honorarios, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación el Asesor dentro de un plazo de 5 días.

### **TERCERO: Plazos.**

El plazo total para el desarrollo de la "Asesoría" se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá por 16 semanas.

### **CUARTO: Garantías**

El Asesor se obliga a entregar una boleta de garantía bancaria, bajo los términos que razonablemente indique la Fundación, por un valor equivalente al 20% del precio total del contrato, con una duración de al menos 3 meses después de la fecha de recepción final de la aplicación y previo al último pago según la cláusula segunda.

La Fundación tendrá derecho a cobrar la totalidad de la garantía en caso que el Asesor no diere fiel cumplimiento del contrato y / o que la Aplicación presentare defectos o problemas que no hubieren sido solucionados por el Asesor dentro de 10 días luego de haber sido informado por la Fundación. En caso que el Asesor hubiere tenido que solucionar algún defecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de la boleta de garantía bancaria por un período de al menos 3 meses desde la fecha en que concluyó satisfactoriamente la solución solicitada. En caso de no efectuarse esta extensión en los términos indicados, la Fundación podrá cobrar el valor total de dicha boleta.

Una vez expirada su vigencia, la Fundación devolverá al Asesor la o las boletas de garantía que hubiere recibido.

### **QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.**

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Asesor con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado

en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, códigos fuente, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Asesor le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Asesor.

**SEXTO: Publicidad.**

Por el presente instrumento, el Asesor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente Contrato, los informes y antecedentes producidos por el Desarrollador en virtud del mismo y toda otra información, contenido o imagen relativos a la Obra contratada.

Por el presente instrumento, el Asesor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO: Partes independientes.**

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Asesor con motivo u ocasión del presente contrato

**OCTAVO: Término anticipado.**

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Asesor incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el asesor se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

**NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.**

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

**DÉCIMO: Personería.**

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

**DECIMO PRIMERO: Ejemplares.**

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Asesor y uno en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro  
**Directora Ejec. Fundación Tiempos Nuevos**



Yuri Dekovic Escobar  
**Asesor**